



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 399/2019

**Resolución de Alcaldía - CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO
R3700213F**

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO

Fecha de iniciación: 07/03/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de dar continuidad a la colaboración con Cáritas Diocesana de Ciudad Rodrigo, para el desarrollo del Programa "Sembrando Inclusión desde la Educación Ambiental", que comenzó en 2017, con muy buenos resultados y siendo necesario continuar con el mismo para la consecución de los objetivos planteados a largo plazo.

Cáritas Española es la organización oficial de la Iglesia Católica para la acción caritativa y social, instituida por la Conferencia Episcopal española.

Tiene personalidad jurídica propia reconocida civilmente y se halla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia de España con el número 372-/0-SEC/C, como asociación, desde el 9 de marzo de 1981.

Dentro de la red de Cáritas de España, figura Cáritas Diocesana de Ciudad Rodrigo, con el domicilio en la C/ Diez Taravilla nº4 de esta localidad y dispone del CIF R3700213F.

Del examen de sus Estatutos se desprende que tiene por finalidad la realización de la acción caritativa y social y de promoción humana y social de la Iglesia en Ciudad Rodrigo. Es una Entidad que tiene como misión específica conocer y atender a las personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión. Entre los objetivos que persiguen destacan:

- Inspirar el desarrollo integral de las personas.
- Sensibilizar a la Comunidad y denunciar las realidades de injusticia que quieren transformar.

Son valores de Cáritas: la caridad, la persona como centro de la acción, la justicia, solidaridad, participación, el espíritu de mejora y la transparencia.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Visto que en los presupuestos municipales para 2019 se ha consignado aplicación que asciende 20.000,00 € en la partida 172.48018 "Subvención Programa de Educación Ambiental".

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales de fecha 30 de abril de 2019.

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Corporación y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la Memoria Justificativa.

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Conceder una Subvención directa nominativa a Cáritas Diocesana de Ciudad Rodrigo, provista de CIF R3700213F, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para el desarrollo del Programa “Sembrando Inclusión desde la Educación Ambiental” y a ejecutar durante el Ejercicio 2019, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar este tipo de actividades formativas y educativas, de carácter social.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 172.48018 “Subvención Programa de Educación Ambiental” del ejercicio 2019.

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se especificarán en el Convenio regulador de subvención directa, que recogerá las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Serán las siguientes:

- 1.- Desarrollar el Programa “Sembrando inclusión desde la Educación Ambiental” durante el ejercicio 2019.
- 3.- Designar un/a Técnico/a de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los Servicios Técnicos municipales en todo aquello que afecte al objeto de la presente subvención directa.
- 4.- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- 5.- Explicitar en cartelería y dípticos informativos sobre los cursos a impartir, la colaboración expresa del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
- 6.- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a las indicadas en Convenio
- 7.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- 8.- La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- ✓ Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 50% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar, es decir DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será antes del día **31 de enero de 2020**, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.

c. Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d. Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

e. El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

Una vez justificada la subvención, se hará efectivo el otro 50% de la subvención.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Sexto.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (Portal de subvenciones) para su conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE